



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA COFRADÍA DEL NAVEGANTE CHILOTE.



EXENTA N° 0174 *26.01.2015

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorándum N° 01/179 de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 14 de enero de 2015; y Memorándum N° 01/180 que acompaña el Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Cofradía del Navegante Chilote, con su respectiva garantía, recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 20 de enero de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; y facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país.

Que, a su vez, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al SERVICIO para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de sus Estatutos, la Cofradía del Navegante Chilote, en adelante "la COFRADÍA" es una



organización comunitaria funcional de carácter deportivo, que tiene por objeto representar y promover valores e intereses resultantes de la práctica deportiva dentro de la comuna o agrupación de comunas de Chiloé y desarrollar entre sus socios la práctica y fomento del deporte y la cultura, para lo cual podrá realizar todas aquellas acciones encaminadas al mejor logro de sus fines propuestos.

Que, en este orden de ideas, el CONSEJO y la COFRADÍA han acordado coordinar esfuerzos para la realización de la actividad denominada "La Ruta del Caleuche año 2015" –en adelante "la RUTA", la cual consiste en una regata de veleras chilotas a través de las comunas de la región de Los Lagos, con el objeto de promover el reconocimiento a los artesanos chilotos y constructores de ribera, contribuyendo así a la difusión del patrimonio cultural del país y la promoción de la vinculación entre la producción y el contexto social en la que se desarrolla. La RUTA contemplará la participación de veleras chilotas, además de exposiciones de maquetas, guías educativas, concursos de poesía y pintura, las cuales se realizarán en cada localidad en que la regata realice una parada, todas actividades que tendrán carácter gratuito y abierto al público.

Que, en este contexto y en el marco de sus funciones, políticas institucionales y objetivos, el CONSEJO y la COFRADÍA celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en Ley N° 20.798 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 15 de enero de 2015 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Cofradía del Navegante Chilote, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

COFRADIA DEL NAVEGANTE CHILOTE

En Valparaíso, a 15 de enero de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta doña Claudia Barattini Contreras, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la



Organización Comunitaria Funcional Cofradía del Navegante Chilote, en adelante "la COFRADÍA", RUT N° 65.090.208-4, representada por su Presidente don Pedro Martínez Barria, ambos con domicilio para estos efectos en calle Pedro Montt N° 38, comuna de Castro, región de Los Lagos, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

- 1º Que, según lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley N° 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2º Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3º de la misma ley, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habitan esos mismos espacios; y facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país.
- 3º Que, a su vez, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al SERVICIO para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales y jurídicas, públicas o privadas.
- 4º Que, por su parte, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de sus Estatutos, la COFRADÍA es una organización comunitaria funcional de carácter deportivo, que tiene por objeto representar y promover valores e intereses resultantes de la práctica deportiva dentro de la comuna o agrupación de comunas de Chiloé y desarrollar entre sus socios la práctica y fomento del deporte y la cultura, para lo cual podrá realizar todas aquellas acciones encaminadas al mejor logro de sus fines propuestos.
- 5º Que, en este orden de ideas, el CONSEJO y la COFRADÍA han acordado coordinar esfuerzos para la realización de la actividad denominada "La Ruta del Caleuche año 2015" —en adelante "la RUTA"—, la cual consiste en una regata de veleros chilotes a través de las comunas de la región de Los Lagos, con el objeto de promover el reconocimiento a los artesanos chilotes y constructores de ribera, contribuyendo así a la difusión del patrimonio cultural del país y la promoción de la vinculación entre la producción y el contexto social en la que se desarrolla. La RUTA contemplará la participación de veleros chilotes, además de exposiciones de maquetas, guías educativas, concursos de poesía y pintura, las cuales se realizarán en cada localidad en que la regata realice una parada, todas actividades que tendrán carácter gratuito y abierto al público.



6º Que, en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO y la COFRADÍA se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

En el contexto de los considerandos de este instrumento y teniendo presentes las políticas y los objetivos compartidos por ambas instituciones, el CONSEJO se compromete a transferir a la COFRADÍA la suma única y total de \$ 20.000.000.- (veinte millones de pesos), los que serán destinados a solventar gastos relacionados con la producción, pagos de honorarios y contratación de servicios marítimos para la RUTA, de acuerdo a la siguiente programación preliminar, la cual se desarrollará, durante el mes de febrero de 2015, en cada una de las localidades de la Región de Los Lagos en que se detengan las veleras:

- Actividades
- Recalada de las Veleras.
- Instalación de pendones en las costaneras.
- Montaje de maquetas.
- Concursos de Poesía y Pintura dirigidos a niños y jóvenes, en la cual participará Alejandro Barrientos, Pintor Chilote.
- Inicio de la Regata en la Bahías interiores de cada comuna.
- Llegada a muelle de atraque.
- Bendición de las Veleras.
- Participación de conjuntos folclóricos locales.
- Premiación de los concursos de Poesía y Pintura.
- Visitas a las Veleras.
- Cierre de actividad con cena chilota de camarería.

Las actividades que se desarrollarán en el marco de la RUTA serán gratuitas y abiertas a toda la comunidad.

La COFRADÍA será responsable de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de la RUTA, destinando los recursos transferidos por el CONSEJO a los ítems siguientes:

- Honorarios de personas naturales, incluidos los gravámenes tributarios asociados.
- Gastos de producción y operación de la RUTA, los que incluye, entre otros, arrendamientos de equipos e implementación de los mismos, premios, pagos de fichas técnicas -como consolas de sonido, iluminación-, compra de materiales.
- Contratación de servicios marítimos, los que incluye, entre otros, contrato de muellaje, remolque, mantenimiento, arriendo de embarcaciones de apoyo.
- Servicios de alimentación.
- Traslados de personas y bienes.

Los recursos del CONSEJO se transferirán a la COFRADÍA en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio, debiendo suscribirse por parte de los representantes de la COFRADÍA el correspondiente recibo al momento de su recepción. Posteriormente, la COFRADÍA deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

Asimismo, y por este acto, el representante de la COFRADÍA declara que la actividad descrita en esta cláusula no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento en su patrimonio.



SEGUNDO. Informe de actividades y rendición de cuentas.

Por su parte, la COFRADIA se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos dispuestos para los fines señalados en la cláusula primera de este instrumento, lo que considera, entre otros ítems y sin que la enumeración sea taxativa, arrendamiento y/o compra de bienes, contratación de servicios, pago de honorarios, y todo desembolso necesario destinado a solventar gastos relacionados con la difusión de la RUTA

Asimismo, la COFRADIA deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO una rendición de cuentas detallada de los gastos incurridos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables. Asimismo, entregará a la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del CONSEJO un informe de actividades que dé cuenta de las acciones realizadas con los recursos transferidos por el CONSEJO. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, a más tardar, dentro del plazo de 60 días corridos después de terminadas las actividades.

El informe de actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del CONSEJO. En lo tocante a la rendición de cuentas, su aprobación se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO.

TERCERO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio- la COFRADIA hará entrega al CONSEJO de una letra de cambio a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, RUT N° 60.901.002-9 la que es aceptada conforme –si corresponde- por la Ministra Presidenta del CONSEJO y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la COFRADIA una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

CUARTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la COFRADIA deberá incluir el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

QUINTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.



En aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula segunda de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la COFRADIA, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por la Ministra Presidenta del CONSEJO. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SEXTO. Prórroga de competencia.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

SÉPTIMO. Personerías.

La personería de doña Claudia Barattini Contreras para comparecer en calidad de Ministra Presidenta del CONSEJO consta de Decreto Supremo N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don Pedro Martínez Barría para comparecer en representación de la COFRADÍA consta en acta de constitución y aprobación de estatutos de organizaciones comunitarias, Registro Público N° 1125, de 01 de octubre de 2014, de la Ilustre Municipalidad de Castro; documentos todos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en siete cláusulas y se firma en tres ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de la COFRADÍA y dos en poder del CONSEJO.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad

Claudia Barattini Contreras
Ministra Presidenta
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Pedro Martínez Barría
Representante
Organización Comunitaria Funcional
Cofradía
del Navegante Chilote

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la COFRADÍA haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.



ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, adóptense por el Gabinete de la Ministra Presidenta las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



PCA

Resol. N° 04/36

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Cofradía del Navegante Chilote: calle Pedro Montt N° 38, comuna de Castro, región de Los Lagos